

RV: RADICACION DEMANDA LABORAL ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO.

Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali

<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 3:31 PM

Para:Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:hugo murillo duran <hmuriduran@hotmail.es>

3 archivos adjuntos (32 MB)

PORTADA DDA ORFILIA.pdf; DDA NULIDAD DE TRASLADO ORFILIA.pdf; ANEXOS DDA ORFILIA M DIAZ .pdf;

BUEN DÍA, SE REMITE PROCESO

Gerardo Andrés Vásquez

Oficina Reparto Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha : 04/sept./2023			Página 1*
CORPORACION	GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA		
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	013	445823	04/sept./2023
JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
31926016	ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO		01 *
1076876025	HUGO ALBERTO MURILLO DURAN		03 *
מזהה תביעה: 013445823 תאריך: 04/09/2023			
C27001-CS01AA14		CUADERNOS	1
gvasquez		FOLIOS	CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES	<u>EMPLEADO</u>		

República de Colombia

INGRESE NOMBRE

NOMBRE CONSULTADO

☒ Demandante

☒ Demandado

☐ Apoderado

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%ORFILIA% MARIA % DIAZ % RUBIO %

Aceptar

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

05

SECUENCIA

445823

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo	
▶ 1	4/09/2023 3:28 p. m.	445823	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLFONDOS S.A	02	OF
2	4/09/2023 3:28 p. m.	445823	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004	COLPENSIONES	02	OF
3	4/09/2023 3:28 p. m.	445823	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	31926016	ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	02	OF
4	4/09/2023 3:28 p. m.	445823	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	1076876025	HUGO ALBERTO MURILLO DURAN	02	OF

De: hugo murillo duran <hmuriduran@hotmail.es>
Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 3:01 p. m.
Para: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION DEMANDA LABORAL ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO.

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.076.876.025 de Jurado; Choco, portador de la T.P. N° 315-842 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO, identificada con C.C. N° 31926016, mediante poder que adjunto, respetuosamente me permito instaurar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Señor (a);

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A & ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.076.876.025 de Jurado; Choco**, portador de la **T.P. N° 315-842 del Consejo Superior de la Judicatura**, actuando como apoderado de la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**, identificada con C.C. N° **31926016**, mediante poder que adjunto, respetuosamente me permito instaurar ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** identificado con Nit N° **800.149.496-2** representada legalmente por el doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** identificada con Nit N° **900.336.004-**, representada legalmente por el doctor **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ**, o por quien haga sus veces al momento de la presentación de esta demanda, para que se reconozcan las siguientes:

I. HECHOS.

1. Mi poderdante nació el 27 de septiembre de 1964 por lo que actualmente cuenta con 59 años de edad.
2. Ha acumulado a lo largo de su vida laboral aproximadamente 1277,29 semanas entre RPM y RAIS.
3. Mi representada la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** para el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** hoy administrado por **COLPENSIONES**, acumuló un total de 336,29 semanas en el régimen de prima media.
4. Posteriormente el día 18 de julio de 1994, la demandante suscribió formulario de solicitud de vinculación al fondo de pensiones **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** y actualmente se encuentra en dicho régimen.
5. El 07 de julio de 2023 la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**, radicó a través de apoderado judicial petición ante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, solicitando el traslado de régimen de ahorro individual con prestación definida al régimen de prima media.
6. El día 01 de agosto del 2023, la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**, radicó a través de apoderado judicial petición ante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, solicitando el traslado de régimen de ahorro individual con prestación definida al régimen de prima media.

4. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** el 08 de agosto del año 2023 resuelve petición manifestando: *“Brindando una respuesta puntual a su solicitud, debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente del artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, la cual menciona la posibilidad de traslado de régimen antes de que le faltaren diez (10) años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez (57 años) o que la afiliada tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir al 1o de abril de 1994 quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.*

En virtud de lo anterior, la señora Orfilia Maria Diaz no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren, contando con 318, 86 semanas.

7. El día 24 de julio del presente año, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, responde la petición manifestando: *“Por otra parte, respecto a su petición “(...) solicito se me permita el traslado a Régimen Prima Media con Prestación Definida (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicito; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:*

No puede hacerse porque:

- *Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer.*
- *Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual), la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.*
- *Si solicito el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.*
- *Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslado de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años.”.*

8. Mi prohijada se está viendo altamente afectada según la proyección realizada por **COLFONDOS**, indicando que el fondo que más le conviene es el régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**, ya que su pensión va a ser mucho más alta que en el

régimen actual. A mi poderdante cuando la trasladaron al fondo privado le dijeron una cosa totalmente diferente, la ilusionaron jugando con su futuro y su vejez. Prometiéndole que su pensión iba a ser mucho más alta y que **COLPENSIONES** se iba a acabar y mi mandante iba a perder los ahorros si seguía ahí.

9. Al momento de la vinculación a la **RAIS** del demandante, el **FONDO PRIVADO** no cumplió con las obligaciones legales del Decreto 1161 de 1994, como son el derecho al retracto, la proyección de la pensión y el reglamento de funcionamiento.

II. PRETENSIONES.

1. Declarar la nulidad absoluta del traslado de la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** del régimen de ahorro individual con prestación definida administrada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**
2. En consecuencia de la pretensión anterior, se le retorne a mi prohijada al régimen de prima media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
3. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por el valor de las costas del proceso y agencias que con el proceso se generen.
4. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, por el valor de las costas del proceso y agencias que con el proceso se generen.

III. DERECHOS.

Me permito invocar las siguientes normas:

- Constitución Nacional, Preámbulo Artículos 1, 4, 13, 23, 29, 48,53.
- Principios fundamentales laborales.
- Código Sustantivo del Trabajo Artículos 1 al 21.
- Código de Procedimiento Laboral Artículo 50.
- Decreto 758 de 1990 Art.12.
- Decreto 1161 de 1994 art. 3.
- Decreto 656 de 1994 art. 15 y SS.
- Decreto 1299 de 1994.
- Decreto 1748 de 1995.
- Ley 100 de 1993 Art. 36, 53, 141.
- Ley 712 de 2001.
- Ley 1395 de 2010.
- Código Civil artículo 1742.
- Todas las normas concordantes.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Al demandante se le afecta en principio su derecho Contractual a la información por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** y **COLPENSIONES**, y, por consiguiente, esta omisión por parte de las entidades vulnera el derecho fundamental a la seguridad social por las siguientes razones que esbozare:

Cuando el demandante se traslada del régimen del **I.S.S.** Hoy llamado **COLPENSIOENS** al **RAIS** la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, no da cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales al no proporcionar a la demandante la información necesaria para que se valide legalmente la afiliación al fondo y por ende el traslado del régimen del **I.S.S.** hoy **COLPENSIONES** al **RAIS**, abusando de su posición dominante y perjudicando las pretensiones del demandante al hacerle más difícil sus expectativas pensionales.

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, no cumple con las obligaciones emanadas del Decreto 1161 de 1994, sobre el traslado de regímenes y menos aún con el derecho a la información, que está determinado constitucionalmente. Al demandante En ningún momento se le informo de manera clara y por escrito el derecho a retractarse de que trata el artículo 3 del decreto 1161 de 1994, violando principios propios de la afiliación.

El demandante tiene derecho a recibir una información correcta, objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de todos los bienes y servicios puestos a su disposición, esta información debe permitir al trabajador realizar la selección y la elección final que considere oportuna y basarse en criterios de racionalidad, seguridad, conservación y protección de sus derechos sociales y económicos.

El decreto 656 de 1994 en su artículo 14 y 15 de las obligaciones de los fondos de pensiones entre las cuales figura el deber de entregar a los afiliados al momento de su vinculación el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento aprobado de manera previa por la Superfinanciera, omisión que genera, en este acto jurídico una causa para declarar judicialmente la nulidad absoluta como lo determina la codificación Civil en el artículo 1742 cuando señala que tiene lugar la nulidad absoluta cuando hay un objeto ilícito y cuando se omite algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos.

La ilicitud del acto produce la nulidad, en razón a la omisión de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, al no informar al demandante de sus derechos y no cumplir con sus obligaciones para que se validara el negocio jurídico. El régimen de prestaciones de la seguridad social no es, en efecto, un régimen contractual, del que lo diferencian radicalmente las notas de universalidad, obligatoriedad y uniformidad, se trata de un régimen legal que tiene límites, entre otros el respeto al principio de la dignidad humana, el principio de igualdad, la prohibición de la arbitrariedad, el abuso del derecho en una posición dominante y el derecho a la asistencia y prestaciones sociales suficientes para casos de necesidad que la constitución garantiza en su artículo 48 y 53.

La Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha dejado por sentado un precedente acerca de la omisión de información y la nulidad que genera, en sentencia de reciente data, *Sentencia SL-14522019 (68852)*, abr. 3/19. En sus consideraciones realiza las siguientes precisiones:

El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación

1.1 Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente

El sistema general de seguridad social en pensiones tiene por objeto el aseguramiento de la población frente a las contingencias de vejez, invalidez y muerte, a través del otorgamiento de diferentes tipos de prestaciones. Con este fin, la Ley 100 de 1993 diseñó un sistema complejo de protección pensional dual, en el cual, bajo las reglas de libre competencia, coexisten dos regímenes: el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPMPPD), administrado por el Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), administrado por las sociedades administradoras de fondos de pensiones (AFP).

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la citada ley, los trabajadores tienen la opción de elegir «libre y voluntariamente» aquel de los regímenes que mejor le convenga y consulte sus intereses, previniendo que, si esa libertad es obstruida por el empleador, este puede ser objeto de sanciones. Es así como paralelamente el artículo 271 precisa que las personas jurídicas o naturales que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social, son susceptibles de multas, sin perjuicio de la ineficacia de la afiliación.

Ahora bien, para la Sala la incursión en el sistema de seguridad social de nuevos actores de carácter privado, encargados de la gestión fiduciaria de los ahorros de los afiliados en el RAIS y, por tanto, de la prestación de un servicio público esencial, estuvo, desde un principio, sujeto a las restricciones y deberes que la naturaleza de sus actividades implicaba.

En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014).

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.º del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la

seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

Por tanto, la incursión en el mercado de las AFP no fue totalmente libre, pues aunque la ley les permitía lucrarse de su actividad, correlativamente les imponía un deber de servicio público, acorde a la inmensa responsabilidad social y empresarial que les asistía de dar a conocer a sus potenciales usuarios «la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ahora bien, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado.

Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.

Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

Y no podía ser de otra manera, pues las instituciones financieras cuentan con una estructura corporativa especializada, experta en la materia y respaldada en complejos equipos actuariales

capaces de conocer los detalles de su servicio, lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios. Estos últimos, no solo se enfrentan a un asunto complejo, hiperregulado, sometido a múltiples variables actuariales, financieras y macroeconómicas, sino que también se enfrentan a barreras derivadas de sus condiciones económicas, sociales, educativas y culturales que profundizan las dificultades en la toma de sus decisiones. Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.

Por lo demás, esta obligación de los fondos de pensiones de operar en el mercado de capitales y previsional, con altos estándares de compromiso social, transparencia y pulcritud en su gestión, no puede ser trasladada injustamente a la sociedad, como tampoco las consecuencias negativas individuales o colectivas que su incumplimiento acarree, dado que es de la esencia de las actividades de los fondos el deber de información y el respeto a los derechos de los afiliados.

Por último, conviene mencionar que la Ley 795 de 2003, «Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones» recalcó en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las administradoras de pensiones, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de «poder tomar decisiones informadas».

1.2. Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo
La Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010 supusieron un avance significativo en la protección de los usuarios financieros del sistema de seguridad social en pensiones. Primero, porque reglamentaron ampliamente los derechos de los consumidores, con precisión de los principios y el contenido básico de la información y, segundo, porque establecieron expresamente el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, aspecto que redimensionó el alcance de esta obligación.

Frente a lo primero, el literal c) del artículo 3.º de la Ley 1328 de 2009 puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de «transparencia e información cierta, suficiente y oportuna», conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas».

La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2241 de 2010, incorporado al Decreto 2555 del mismo año en el artículo 2.6.10.1.1 y siguientes, estableció en su artículo 2.º los siguientes desarrollos de los principios de la Ley 1328 de 2009:

1. Debida Diligencia. Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión. En el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán poner de presente los tipos de fondos de pensiones obligatorias que pueden elegir según su edad y perfil de riesgo, con el fin de permitir que el consumidor financiero pueda tomar decisiones informadas. Este principio aplica durante toda la relación contractual o legal, según sea el caso.

2. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones,

3. Manejo adecuado de los conflictos de interés. Las administradoras del Sistema General de Pensiones y las compañías aseguradoras de vida que tienen autorizado el ramo de rentas vitalicias deberán velar porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, las administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán privilegiar los intereses de los consumidores financieros frente a los de sus accionistas o aportantes de capital, sus entidades vinculadas, y los de las compañías aseguradoras con las que se contrate la póliza previsional y la renta vitalicia.

En cuanto a lo segundo, esto es, el deber de asesoría y buen consejo, el artículo 3.º elevó a categoría de derecho del usuario el de «recibir una adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos» y «exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras» (art. 3). Así mismo, en el artículo 5.º, reiteró el deber de las administradoras de actuar con profesionalismo y «con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores reciban la atención, asesoría e información suficiente que requieran para tomar las decisiones que les corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable».

El deber de buen consejo fue consagrado en el artículo 7.º de ese reglamento en los siguientes términos:

Artículo 7º. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

En consecuencia, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su afiliación, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

Como se puede advertir, en este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.

De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.

1.3 Tercera etapa: Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa n.º 016 de 2016. El deber de doble asesoría

El derecho a la información ha logrado tal avance que, hoy en día, los usuarios del sistema pensional tienen el derecho a obtener información de asesores y promotores de ambos regímenes, lo cual se ha denominado la doble asesoría. Esto le permite al afiliado nutrirse de la información brindada por representantes del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida a fin de formar un juicio imparcial y objetivo sobre las reales características, fortalezas y debilidades de cada uno de los regímenes pensionales, así como de las condiciones y efectos jurídicos del traslado.

En tal sentido, el párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 1748 de 2014, adicionó al artículo 9.º de la Ley 1328 de 2009, el derecho de los clientes interesados en trasladarse de regímenes pensionales, de recibir «asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia».

En consonancia con este precepto, el artículo 3.º del Decreto 2071 de 2015, modificó el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos:

Artículo 2.6.10.2.3. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras del Sistema General de Pensiones tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

En todo caso, el consumidor financiero podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de su relación con la administradora toda aquella información que requiera para tomar decisiones informadas en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

En desarrollo de ese mandato legal, la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 016 de 2016, relacionada con el deber de asesoría que tienen las administradoras del Sistema General de Pensiones para que proceda el traslado de sus afiliados, la cual fue incorporada en el numeral 3.13 del Capítulo I, Título III, Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica), así:

3.13. Deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y el art. 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deben garantizar que los afiliados que deseen trasladarse entre regímenes pensionales reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado.

El anterior recuento sobre la evolución normativa del deber de información a cargo de las administradoras de pensiones podría, a grandes rasgos, sintetizarse así:

<i>Etapas acumulativas</i>	<i>Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información</i>	<i>Contenido mínimo y alcance del deber de información</i>
<i>Deber de información</i>	<i>Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal</i>	<i>Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales</i>
<i>Deber de información, asesoría y buen consejo</i>	<i>Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010</i>	<i>Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle</i>
<i>Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.</i>	<i>Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016</i>	<i>Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.</i>

1.4 Conclusión: La constatación del deber de información es ineludible

Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido.

Por ello, en el caso bajo examen le asiste razón a la recurrente, dado que el Tribunal, al concentrarse exclusivamente en la validez formal del formulario de afiliación, omitió indagar, según las normas vigentes a 1995, fecha del traslado, si la administradora dio efectivo cumplimiento al deber de brindar información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del traslado.

2. El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado

Para el Tribunal basta la suscripción del formulario de afiliación, y además, que el documento no sea tachado de falso, para darle plena validez al traslado.

La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Sobre el particular, en la sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.

Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal cometió un segundo error jurídico al dar por satisfecho el deber de información con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, sin averiguar si en verdad el consentimiento allí expresado fue informado.

4. *El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado*

La Corte considera necesario hacer una precisión frente al razonamiento del Tribunal según el cual no hubo ninguna omisión por parte del fondo de pensiones accionado, puesto que la demandante no contaba con una expectativa pensional en atención al número de semanas cotizadas.

Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información.

De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018 y CSJ SL4989-2018, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal cometió todos los errores imputados, primero, al sustraerse de su deber de verificar si la AFP brindó al afiliado información necesaria y objetiva sobre las características, riesgos y consecuencias del traslado; segundo, al plantear que la suscripción del formulario de afiliación era suficiente para materializar el traslado; tercero, al invertir la carga de la prueba en disfavor de la demandante y, cuarto, al supeditar su ineficacia a que el afiliado tuviese una suerte de derecho consolidado o proximidad a pensionarse.

*Así mismo, **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, en un caso similar al aquí planteado, ha declarado la nulidad del traslado de régimen, por falta de información del fondo privado, para ese potencial afiliado, Sentencia No. 273 del 30 de septiembre de 2013. **M.P. Dra. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON** y la sentencia No. 135 del 14 de mayo de 2015, **M.P. Dr. CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**.*

V. PRUEBAS.

1. Copia de petición a **COLFONDOS** y **COLPENSIONES** con el cual se demuestra la solicitud de traslado del **RAIS** al **RPM** administrado por **COLPENSIONES**.
2. Copia de documento expedido por **COLFONDOS** del 08 de agosto del presente año, con el cual se demuestra la no aceptación por parte de la entidad demandada, al traslado pretendido por el demandante y sus anexos.
3. Copia de documento del 24 de julio del presente año, expedido por **COLPENSIONES**, con el cual se demuestra la no aceptación por parte de la entidad demandada, al traslado pretendido por la demandante.
4. Copia de la historia laboral aportada por **COLPENSIONES**.
5. Copia de los documentos aportados por **COLFONDOS**.

VI. ANEXOS.

1. Poder conferido.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**.

3. Copia de la cedula y la tarjeta profesional del abogado.
4. Las pruebas relacionadas anteriormente.
5. Certificados de existencia y representación legal Certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas.

VII. PETICION ESPECIAL.

Me permito solicitar se anexe a la contestación de la demanda, de conformidad con el párrafo primero del Art. 18 de la Ley 712 de 2001 las siguientes pruebas que se encuentran el poder de las demandadas:

PARA COLFONDOS:

1. Copia de la afiliación de la demandante al fondo de pensión.
2. Copia de la comunicación a la demandante informándole de su plan de pensión.
3. el reglamento de funcionamiento y la oportunidad de retracto, con el recibido.

PARA COLPENSIONES:

1. copia de la historia laboral, consulta de pagos por salario y novedades, para determinar el ingreso base de liquidación, así como los ingresos y retiros de la afiliada.

En el evento que no se presenten estos documentos, se dé aplicabilidad al párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, que modifica el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que establece que:

“Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos formales y omita alguno de los anexos legales, el juez proceda a inadmitir la demanda para que se Subsane en un plazo de 5 días, so pena de tener por no contestada la demanda, lo cual generaría un indicio grave en contra del demandado” Lo anterior en pro de la economía procesal y la descongestión judicial, en consonancia con los objetivos de la reforma al Procedimiento Laboral.

VIII. COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto; y por la vecindad de las partes. Se trata de un proceso laboral de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título Único, Capítulo I a VI del Código General del Proceso y del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

IX. NOTIFICACIONES.

LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la Calle 13 (Av. Pasoancho) No. 72 -18 Local 2; Cali- Valle del Cauca; correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co , Telefono 032 489 98 88

El suscrito **HUGO ALBERTO MURILLO DURAN** en la carrera 41 N° 6- 35 Edificio Géminis local 03 teléfono 3126733510; correo electrónico hmuriduran@hotmail.es

La demandante **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** al correo electrónico hmuriduran@hotmail.es

Atentamente,



HUGO ALBERTO MURILLO DURAN
No. 1.076.876.025 de Juradó; Chocó
T.P. No 315-842 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.076.876.025**

MURILLO DURAN
APELLIDOS

HUGO ALBERTO
NOMBRES



Hugo Alberto Murillo Duran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-ENE-1986

JURADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

B+

M

ESTATURA

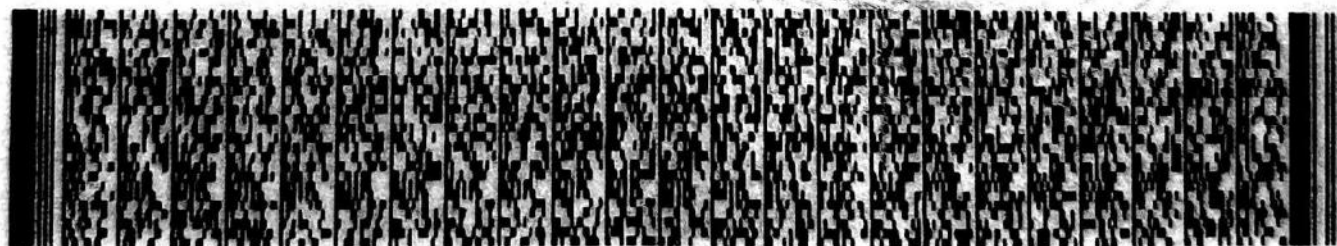
G.S. RH

SEXO

12-MAR-2004 JURADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1702200-49128222-M-1076876025-20050627

0056405178H 02 139833956

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **31.926.016**

DIAZ RUBIO

APELLIDOS

ORFILIA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
PALMIRA
(VALLE)

27-SEP-1964

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O-

F

ESTATURA

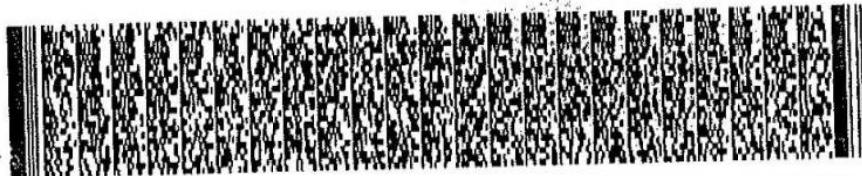
G.S. RH

SEXO

31-MAY-1983 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3103100-01029011-F-0031926016-20180803

0062153483A 2

49862712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 532.066608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jamartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO O WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: CL 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Folio No. 2011006603

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPANHIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibaqué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0030146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Vallecupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPANHIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPANHIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. del 02 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 123 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: 8311005680

Valor: \$ 6,290

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1182 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

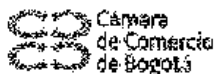
Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 de libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 la sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Informes en Empresarial Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8121006610

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Rector	Alejandro Bezanilla Mesa	P.P. No. 000000613911312
Segundo Rector	León Fernando De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Rector	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Resolvo No. 6321005603
Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minlay De La Villeherve	P.P. No. 000000125594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Dagher Aguilar	C.C. No. 000000098546133
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Décimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costacal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Embarack Charad	P.P. No. 000000F28463195
Tercer Renglon	STN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	José Miguel Luis Valdes Lisa	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguard Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yunkelson	P.P. No. 000000AA0066583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079798500
Décimo Renglon	Martha Elisa Lasprieta Michaelis	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Resolución No. 3321006600
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 7 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Verder Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535836 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezarilla Mons	P.P. No. 000000013911312
Segundo Renglon	Leon Fernandez De Castro Peñaflor	P.P. No. 000000017478536
Cuarto Renglon	Patrick Joan Oliver Muzard La Minhy De La Villehorve	P.P. No. 000000025594343
Quinto Renglon	Pablo Gonzalez Vicento Egara	P.P. No. 000000016804583

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Recibo No. 0000006400
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076
Fradique Méndez López

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 00000005224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000128463705
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 00000010271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 00000016533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 0000000006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	David Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 9121006500

Valor: \$ 6,210

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Mariana Elisa Caspiña Michaelis	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del Libro IX, Muñoz Jassir Edgar Elias renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-421/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321005600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Rector	SIN DESIGNACIÓN	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 82 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000003600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Cepora Valbuena	C.C. No. 000000352229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494895 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramírez Becerra	C.C. No. 000000352806498 T.P. No. 131911-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Radicó No. 8321006000

Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210060000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Casallero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerezo (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la B., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso ostar ecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y resumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.106 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desamparo del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 832006600

Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No. 11536 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, inscrita con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 104.390 del Consejo Superior de la Judicature, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial, asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o acciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 0321006600

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades o carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, asistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, asistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 3321008600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extinción del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 30017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.747.834 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentren vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017270 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocío Rodríguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321066500

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a límites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifieste el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición preijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Maleus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.773.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Sulluaga Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Relativo No. 8321006600

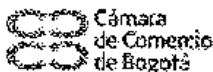
Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Jueces, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comparecer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 30018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andres Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.824.810 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderado queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: firmemente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 19.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321008600

Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirmó poder especial a Adolfo de Jesús Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejecutar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2785 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00618723 del Libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 cc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 3121066500

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321006650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.857.751 de Florencia, en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. FENSAUNMS Y CESANLÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Icano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se los haya conferido poder o que en el futuro se los confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de Interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, confesar demanda, desistirse, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Escrito No. 822066696

Valero: 5 de mayo de 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100666000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2013, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.753 de Florencia, en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de Gerencia provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferny Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 19.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (illegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: 8321006600

Valor: \$ 6,130

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demandas, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., de 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 03043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 19.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENS-ONRS Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del Litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegal-e-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. en la audiencia de Interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Ratificación No. 8321306600

Valor: \$ 6.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandato; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco José Cortez Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. en la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.136 y siguientes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 3321008600

Valor: \$ 5,285

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, asistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, asistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Revisto No. 8421006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el descompeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 18 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Juan Manuel Orjillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Correa Mateos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. FMS ONES Y CESANÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y sancionamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Resibo No.: 8671376600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066C000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que esto poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Actuar en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: 8321035803

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificar, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 332 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.761 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 19.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENS ONPS Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Resolución No. 8421306600

Vigencia: 5 6,293

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercer todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato:- el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijada para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Activo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.183 del código civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de octubre de 2019 bajo el No. 00018782 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PRISIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: 321006000

Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210060000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta e compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandato; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, aliarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del Libro V, compareció Francisco José Cortés Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PRASIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: R211006608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula de ciudadanía No. 75.390.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se elevar a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio de Protección Social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: Igualmente, queda facultado expresamente para asistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 2a de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.30021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Coyenecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8121066500

Valor: \$ 6.210

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarlos de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para asistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir o asumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición (SIC) terminación de mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 06024782 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Revista No. 332106600

Vigencia: 5/5/2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el comparaciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 30025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321005600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o lamentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.183 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026836, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 0321006600

valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 34 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Floronza, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Cavallero, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.956.303 de Cereté, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y límites ante la administración pública de COLGONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.788.770 de Bello, T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá, T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Medriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá, T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán, T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdiroa Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira, T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Saviria Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño, T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.08' de Medellín T.P. 32.681 C.S.J., Luis Fernando Marín Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de Andes, Antioquia, T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín, T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucía del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.98' de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid García Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Ángel Arión Rincapio identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12.942 C.S.J., Claudia Patricia Casteño Durge identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales, T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lora Torres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No.: 8321006603

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliara Botarcu Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí, T.P. No. 132.164 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79670592 de Bogotá, T.P. 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquon Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.906 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSÉ CORTES MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá, T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar las siguientes acciones: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 321006600

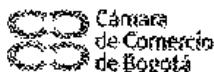
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321006600000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se contiene con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la explicación del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Adicionalmente facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucía del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapié, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mordez, Yousi Vallejo Sanchez, Liliانا Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castellanos Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistirse, transigir, comparecerse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 1° de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Cepaliero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Coroto, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites Ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, contiene poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Sabatva Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá
 Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321005663

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. 151.778; Jorge Enrique Martínez Sierra Identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaría identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Gracioso identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapala, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120883 y Vanessa Caro la Cruz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley #12 de 2001) para conciliar, notificarse, asistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321006300

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100650000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. 8. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.186 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefiijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 30029183 del Libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 56.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Rosayo Teitez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos de poder nacional, departamental,



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Fácil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Página No. 5321366036

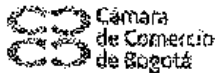
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para asistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda apercibida del alcance del artículo 2.163 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del Libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043638 del Libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Casarrillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.671; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Gueasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.955; Maria Cecilia Castillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 33.394.569 y Sandra Milian Santander identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Registral Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 8321006606

Valor: \$ 6.209

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid García Araras. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321006003

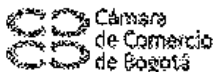
Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, asistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito de Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.731 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adicionales facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Casallero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.935.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Caidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.004.300 de Santa Marta, con Tarjeta profesional 135.698 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahíta identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 321006600

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevar a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefigados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistirse, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1822 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del Libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No.: 3221004603

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Actuar en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Representación Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

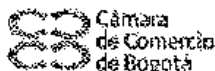
Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Activo No. 321006000000
Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210060000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.186 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del Libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail una Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Corele quien actúa en su calidad de representante local de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C. 2.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados o nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No.: 8321036603

Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, contestar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcarco del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Jaramas Martínez, identificado con el número de cédula 73.197.913 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Delby Canizalez Sraza, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.016 del CSJ; Yina Paola Ramírez Molano, identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Código No: 321006600

Valor: \$ 6,230

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autor o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el comparacionista que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Alexander Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Exhibe No.: 00436600

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en las
todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043638 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Bayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.013 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represente o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 837406800

Volumen: 5 6239

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o ordenadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo procesado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue consultado; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistirse, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 30038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 852 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del Libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Díaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trojos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291.557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. B321006600

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2010) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. 6. emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desahogo del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 9121006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, alzarase y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00340782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.073 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.037 del CSJ; Diana Cineth Patiño Ipuz, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de Viterbo Boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1.) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 832100660

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100663000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sacramento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, suscribir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.637.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 8121006600

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, resolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.136 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.139 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4731 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de enero de 2019 bajo el número 00340785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 8321006390

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciones facultadas conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernández Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier Autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades o carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, asistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 321006600

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con peso en lo preceptuado en los artículos 2.136 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistirse, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de Julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 30042020 del Libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 932 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de Junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del Libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martínez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Bullago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No 243.961 del CSJ, María Eugenia Flórez Gonza, identificada con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recebo No.: 8321056000

Valores: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100560000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 7.101.453.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; María Alejandra Presiga Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Confiado y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo Orden. 6. Igualmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Registro No. 8320066500
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321006600000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean facultados expresamente para recibir, asistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Fair Fernando Alcosta Rey y Juan Sebastián Aróvalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfordos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, asistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carrón Rodio Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.314.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321906609

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Venezia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estrella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñalosa Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Balancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñalosa Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Chocó, Tarjeta Profesional No. 326.633 CSJ; Félix Alberto Álvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.625 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Becerra Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.539.679, Tarjeta Profesional No. 291.439 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.904.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Registral Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 831005600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las Leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del mismo Orden. 6. Igualmente quedar facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, contestar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los Artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y al mandatario o apoderado queda adevallido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Coovanny García Méndez, Angie Julianna Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gomez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, dilanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Floraceta, en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

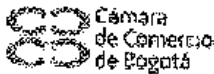
Código No. 3210066000001

Versión: 1.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321006600000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Corte, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jonathan Antonio Arlete Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmín Lucía Chedrauy Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá, para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Concedido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional,



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No. 8321006000

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100600000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, asistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jonathan Antonio Arzeta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, asistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., de 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043860 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.438.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Masse, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.971.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Resibo No. 4321000600

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades o carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se contiene con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.139 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., de 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 3321006600

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Porque Alfonso Fournier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucía Porafán Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Montes Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Asiento No. 8371066906

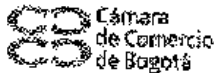
Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32106660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00340149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Diana Patricia Guerrero Rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. Representar por sí o por intermedio de apoderado especial a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, tenga intereses en hacerse cargo para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 822006600

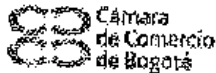
Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del Libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 01 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del Libro V, otorga facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando José Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.748 de Pasto; Ana María Ortiz Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.467 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración ó.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que paga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Emprecorial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Registro No.: 8321036600

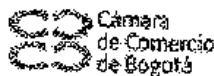
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Rég. bo. No. 5421006600

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andrés Felipe Díaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.457 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLTONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a lécritos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Coltondos S.A. Pensiones y Cesantias. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993	
		DE COLOMBIA-	
		SANTIAGO-CHILE	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Rég. bo No. 537906600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.153	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFF BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFF HTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFF BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFF BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFF BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
A. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
B. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691367 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
C. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
D. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
F. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
G. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
H. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00965073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
I. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Acu.be No. 9321006603

Valor: \$ 0,290

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

do 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
F. P. No. 767 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
F. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01439195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 de 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
F. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
F. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
F. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691920 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Activo No. 8301000536
Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BASILAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro X se aclaró en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 92021031 del libro IX, se modificó la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 532 006600

Valor: \$ 8,730

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COFONDOS CENTRO BOGOTÁ
---------	------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 4321005603

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Es Tequendama 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043351
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 83 P 1 Lc 1044 Ca
Municipio: Bogotá D.C.

SE DEBE OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DE PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Documento: 4321005600
Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210066000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2223 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son
informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital
de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de marzo de
2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales
de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para
verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56
Radicó No.: U21056500
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2195239326742

18 DE JUNIO DE 2021 HORA 14:22:21

AA21952393

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD PUEDE VERIFICAR LA VALEDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
N.I.T. : 900.336.004-7

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PROSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO. 72-33 TO B P 13

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL. **

** DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 4 DE OCTUBRE DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: 661,229,732

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL
DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRÍCULA OTORGADO POR EL COMERCIANTE.

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA D.E. (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2003.

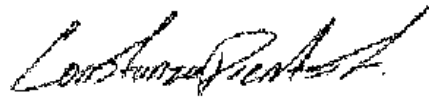
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** PERSONA JURÍDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE C. OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señores;

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICION.**

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN, identificado con la cedula de **ciudadanía No. 1.076.876.025** de Jurado, Choco y portador de la Tarjeta Profesional **No. 315.842** del C.S de la Judicatura actuando como apoderado de la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**, mayor de edad vecina y residente de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.926.016**, en ejercicio del Derecho Constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones:

I. PETICION

PRIMERO: Se suministre copia de la afiliación de la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 31.926.016**.

SEGUNDO: Se suministre copia de la comunicación a la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** informándole de su proyección de pensión, al reglamento de funcionamiento y la oportunidad de retracto con el respectivo sello y la fecha de recibo de firmado por el afiliado. Documento que debió hacer parte de los requisitos al momento de la afiliación.

TERCERO: Se aporte doble proyección por parte del fondo privado **COLFONDOS (PETICION EXCLUSIVA PARA COLFONDOS)**.

CUARTO. Se me aporte historia de semanas cotizadas de mi poderdante.

QUINTO. Comedidamente solicito se permita el traslado a Régimen de Prima Media con Prestación definida administrada por **COLPENSIONES** a la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO**.

II. DERECHO

Me permito invocar las siguientes normas:

1. Constitución Nacional
2. Preámbulo Artículo 1, 4, 13, 23, 29, 48,53.
3. Principios Fundamentales del derecho Laboral.
4. Código Sustantivo del Trabajo Artículos 1 al 21.
5. Código de Procedimiento laboral Ar 50.
6. Decreto 1161 de 1994 art 3.
7. Decreto 1748 de 1995.
8. Ley 100 de 1993 Art 36, 53, 141.
9. Sentencia C-1024 de 2004.
10. Sentencia C – 789 de 2002.
11. Ley 712 de 200.

12. Código Civil Artículos 1742, y las de más normas concordantes.

III. ANEXOS

1. Poder

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Carrera 41 N° 6-35 Edificio Géminis, local 03.

Correo electrónico: hmuriduran@hotmail.es

Cordialmente,



HUGO ALBERTO MURILLO DURAN
No. 1.076.876.025 de Juradó; Chocó
T.P. No 315-842 del C. S. de la J.

Período	Tipo	Acreditación	Días	Acr.	Días	Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198704	COT.	EXTERNAS		17		17	21.420	21.420	1	BONO				2,43					20220125	CH14900
198705	COT.	EXTERNAS		31		31	21.420	21.420	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198706	COT.	EXTERNAS		8		8	21.420	21.420	1	BONO				1,14					20220125	CH14900
198802	COT.	EXTERNAS		7		7	39.310	39.310	1	BONO				1,00					20220125	CH14900
198803	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198804	COT.	EXTERNAS		30		30	39.310	39.310	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198805	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198806	COT.	EXTERNAS		30		30	39.310	39.310	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198807	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198808	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198809	COT.	EXTERNAS		30		30	39.310	39.310	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198810	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198811	COT.	EXTERNAS		30		30	39.310	39.310	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198812	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198901	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198902	COT.	EXTERNAS		28		28	39.310	39.310	1	BONO				4,00					20220125	CH14900
198903	COT.	EXTERNAS		31		31	39.310	39.310	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198904	COT.	EXTERNAS		30		30	41.040	41.040	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198905	COT.	EXTERNAS		31		31	41.040	41.040	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198906	COT.	EXTERNAS		30		30	41.040	41.040	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198907	COT.	EXTERNAS		31		31	41.040	41.040	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198908	COT.	EXTERNAS		17		17	41.040	41.040	1	BONO				2,43					20220125	CH14900
198909	COT.	EXTERNAS		24		24	47.370	47.370	1	BONO				3,43					20220125	CH14900
198910	COT.	EXTERNAS		31		31	47.370	47.370	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
198911	COT.	EXTERNAS		30		30	47.370	47.370	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
198912	COT.	EXTERNAS		31		31	47.370	47.370	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199001	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199002	COT.	EXTERNAS		28		28	61.950	61.950	1	BONO				4,00					20220125	CH14900
199003	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199004	COT.	EXTERNAS		30		30	61.950	61.950	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199005	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199006	COT.	EXTERNAS		30		30	61.950	61.950	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199007	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199008	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199009	COT.	EXTERNAS		30		30	61.950	61.950	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199010	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199011	COT.	EXTERNAS		30		30	61.950	61.950	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199012	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199101	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199102	COT.	EXTERNAS		28		28	61.950	61.950	1	BONO				4,00					20220125	CH14900
199103	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199104	COT.	EXTERNAS		30		30	61.950	61.950	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199105	COT.	EXTERNAS		31		31	61.950	61.950	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199106	COT.	EXTERNAS		1		1	61.950	61.950	1	BONO				,14					20220125	CH14900
199107	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199108	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199109	COT.	EXTERNAS		30		30	79.290	79.290	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199110	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199111	COT.	EXTERNAS		30		30	79.290	79.290	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199112	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199201	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199202	COT.	EXTERNAS		29		29	79.290	79.290	1	BONO				4,14					20220125	CH14900
199203	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199204	COT.	EXTERNAS		30		30	79.290	79.290	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199205	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199206	COT.	EXTERNAS		30		30	79.290	79.290	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199207	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199208	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199209	COT.	EXTERNAS		30		30	79.290	79.290	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199210	COT.	EXTERNAS		31		31	79.290	79.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199211	COT.	EXTERNAS		26		26	79.290	79.290	1	BONO				3,71					20220125	CH14900
199212	COT.	EXTERNAS		31		31	136.290	136.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199301	COT.	EXTERNAS		31		31	136.290	136.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199302	COT.	EXTERNAS		28		28	136.290	136.290	1	BONO				4,00					20220125	CH14900
199303	COT.	EXTERNAS		31		31	136.290	136.290	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199304	COT.	EXTERNAS		30		30	150.270	150.270	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199305	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199306	COT.	EXTERNAS		30		30	150.270	150.270	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199307	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199308	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199309	COT.	EXTERNAS		30		30	150.270	150.270	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199310	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199311	COT.	EXTERNAS		30		30	150.270	150.270	1	BONO				4,29					20220125	CH14900
199312	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900
199401	COT.	EXTERNAS		31		31	150.270	150.270	1	BONO				4,43					20220125	CH14900

Identif. afiliado .. C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

Período	Tipo	Acreditación	Días	Acr.	Días	Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199402	COT. EXTERNAS		28		28		150.270	150.270	1	BONO				4,00						20220125	CH14900
199403	COT. EXTERNAS		31		31		150.270	150.270	1	BONO				4,43						20220125	CH14900
199404	COT. EXTERNAS		30		30		198.037	198.037	1	BONO				4,29						20220125	CH14900
199405	COT. EXTERNAS		31		31		198.037	198.037	1	BONO				4,43						20220125	CH14900
199406	COT. EXTERNAS		30		30		198.037	198.037	1	BONO				4,29						20220125	CH14900
199407	COT. EXTERNAS		31		31		198.037	198.037	1	BONO				4,43						20220125	CH14900
199411	COT. FONDO ACTUAL		30		30		188.995	188.995	COT. DEL MISMO	FON 19951020				4,29			.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130709	MM82777
199501	COT. EXTERNAS		30		30		266.000	266.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199502	COT. EXTERNAS		30		30		266.000	266.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199505	COT. EXTERNAS		30		30		170.000	170.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199506	COT. EXTERNAS		30		30		170.000	170.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199507	COT. EXTERNAS		30		30		170.000	170.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199508	COT. EXTERNAS		15		15		85.000	170.000	2	OTRAS AFPS				2,14						20230711	PA60643
199509	COT. EXTERNAS		25		25		250.000	300.000	2	OTRAS AFPS				3,57						20230711	PA60643
199510	COT. EXTERNAS		13		17		161.333	579.999	2	OTRAS AFPS				2,43						20230711	PA60643
199511	COT. EXTERNAS		30		30		280.000	280.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199512	COT. EXTERNAS		7		7		65.333	279.999	2	OTRAS AFPS				1,00						20230711	PA60643
199601	COT. EXTERNAS		15		15		144.595	289.190	2	OTRAS AFPS				2,14						20230711	PA60643
199602	COT. EXTERNAS		30		30		289.190	289.190	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199603	COT. EXTERNAS		30		30		289.190	289.190	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199604	COT. EXTERNAS		30		30		399.905	399.905	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199605	COT. EXTERNAS		30		30		363.000	363.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199606	COT. EXTERNAS		30		30		363.000	363.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199607	COT. EXTERNAS		30		30		363.000	363.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199608	COT. EXTERNAS		30		30		363.000	363.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199610	COT. EXTERNAS		30		30		363.000	363.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199611	COT. FONDO ACTUAL		30		30		363.000	363.000	COT. DEL MISMO	FON 19961210				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL	
199612	COT. FONDO ACTUAL		30		30		363.000	363.000	COT. DEL MISMO	FON 19970109				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL	
199701	COT. FONDO ACTUAL		30		30		446.000	446.000	COT. DEL MISMO	FON 19970210				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL	
199702	COT. FONDO ACTUAL		30		30		446.000	446.000	COT. DEL MISMO	FON 19970310				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL	
199703	COT. FONDO ACTUAL		30		30		446.000	446.000	COT. DEL MISMO	FON 19970410				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL	
199704	COT. FONDO ACTUAL		30		30		446.000	446.000	COT. DEL MISMO	FON 19970514				4,29	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL	
199705	COT. FONDO ACTUAL		20		20		297.333	446.000	COT. DEL MISMO	FON 19970610				2,86	830011670	COPSERVIR LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL	
199804	COT. FONDO ACTUAL		30		30		386.667	386.667	COT. DEL MISMO	FON 19991006				4,29	800224523	ALIMENTACION ES	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL	
199805	COT. FONDO ACTUAL		30		30		408.333	408.333	COT. DEL MISMO	FON 19991006				4,29	800224523	ALIMENTACION ES	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL	
199806	COT. FONDO ACTUAL		30		30		360.000	360.000	COT. DEL MISMO	FON 19980731				4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL	
199807	COT. FONDO ACTUAL		30		30		400.000	400.000	COT. DEL MISMO	FON 19980831				4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL	
199808	COT. FONDO ACTUAL		1		1		13.333	399.990	COT. DEL MISMO	FON 19980903				,14	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL	
199904	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199905	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199906	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199909	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199910	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199911	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
199912	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200001	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200002	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200003	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200004	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200005	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200006	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200007	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200008	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200009	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200010	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200011	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200012	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200101	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200102	COT. EXTERNAS		30		30		400.000	400.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200103	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200104	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200105	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200106	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200107	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200108	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200109	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200110	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200111	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200112	COT. EXTERNAS		30		30		850.000	850.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200201	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200202	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200203	COT. EXTERNAS		9		9		950.000	3.166.667	2	OTRAS AFPS				1,29						20230711	PA60643
200204	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200205	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200206	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200207	COT. EXTERNAS																				

Identif. afiliado .. C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

Período	Tipo	Acreditación	Días	Acr.	Días	Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200210	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200211	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200212	COT. EXTERNAS		30		30		950.000	950.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200301	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200302	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200303	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200304	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200305	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200306	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200307	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200308	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200309	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200310	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200311	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200312	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200401	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200402	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200403	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200404	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200405	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200406	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200407	COT. EXTERNAS		30		30		1.045.000	1.045.000	2	OTRAS AFPS				4,29						20230711	PA60643
200512	COT. FONDO ACTUAL		16		16		800.000	1.500.000	COT. DEL MISMO	FON 20060123				2,29	891300043	BEISBOL DE COLO	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL		
200601	COT. FONDO ACTUAL		21		21		1.050.000	1.500.000	COT. DEL MISMO	FON 20060220				3,00	891300043	BEISBOL DE COLO	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL		
200602	COT. FONDO ACTUAL		30		30		2.550.000	3.000.000	COT. DEL MISMO	FON 20060321				4,29	891300043	BEISBOL DE COLO	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL		
200603	COT. FONDO ACTUAL		7		7		350.000	1.500.000	COT. DEL MISMO	FON 20060522				1,00	891300043	BEISBOL DE COLO	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL		
200610	COT. FONDO ACTUAL		8		8		108.800	408.000	COT. DEL MISMO	FON 20061031				1,14	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL		
200611	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20061207				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL		
200612	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20091029				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL		
200701	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070208				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200702	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070308				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200703	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070412				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200704	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070510				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200705	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070601				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200706	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070703				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200707	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070801				4,29	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200708	COT. FONDO ACTUAL		26		26		1.040.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20070903				3,71	860050906	ADECCO COLOMBIA	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200710	COT. FONDO ACTUAL		20		20		800.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20071031				2,86	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200711	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20071213				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200712	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080115				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL		
200801	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080213				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200802	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080314				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200803	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080414				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200804	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080519				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200805	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080616				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200806	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080714				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198		
200807	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080815				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL		
200808	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20080911				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL		
200809	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20081015				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL		
200810	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20081114				4,29	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198		
200811	COT. FONDO ACTUAL		18		18		720.000	1.200.000	COT. DEL MISMO	FON 20081211				2,57	805027566	J J REPRESENTAC	00010 COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL		
201103	COT. FONDO ACTUAL		30		30		536.250	536.250	COT. DEL MISMO	FON 20110406				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20160328	LL14256		
201104	COT. FONDO ACTUAL		30		30		536.250	536.250	COT. DEL MISMO	FON 20110530				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20160328	LL14256		
201105	COT. FONDO ACTUAL		30		30		536.250	536.250	COT. DEL MISMO	FON 20110617				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20160328	LL14256		
201305	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.214.088	1.214.088	COT. DEL MISMO	FON 20130514				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20130515	DA41593		
201306	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20130606				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20130607	DA41593		
201307	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20130704				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20130706	DA41593		
201308	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20130805				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20130806	DA41593		
201309	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20130904				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20130906	DA41593		
201310	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20131003				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593		
201311	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20131105				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20131106	DA41593		
201312	COT. FONDO ACTUAL		30		30		1.206.875	1.206.875	COT. DEL MISMO	FON 20131204				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20131205	DA41593		
201401	COT. FONDO ACTUAL		30		30		620.625	620.625	COT. DEL MISMO	FON 20140116				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20140117	DA41593		
201411	COT. FONDO ACTUAL		30		30		861.875	1.282.898	COT. DEL MISMO	FON 20141110				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20141219	DA41593		
201412	COT. FONDO ACTUAL		30		30		716.250	716.250	COT. DEL MISMO	FON 20141209				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20141210	DA41593		
201502	COT. FONDO ACTUAL		30		30		880.625	880.625	COT. DEL MISMO	FON 20150205				4,29	.	.	00010 COLFONDOS PENSIONE	20150206	PC95967		
201503	COT. FONDO ACTUAL		30		30		880.000	880.000	COT. DEL MISMO	FON 20150302				4,29	.	.					

Identif. afiliado .. C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

Período	Tipo	Acreditación	Días	Acr.	Días	Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201603	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	885.625	885.625	COT.	DEL MISMO FON	20160311			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160314	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	885.625	885.625	COT.	DEL MISMO FON	20160413			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160414	PC95967
201605	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	888.750	888.750	COT.	DEL MISMO FON	20160516			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160517	DA41593
201606	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	893.125	893.125	COT.	DEL MISMO FON	20160621			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160622	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	900.000	900.000	COT.	DEL MISMO FON	20160801			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160802	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	892.500	892.500	COT.	DEL MISMO FON	20160819			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160822	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	887.500	887.500	COT.	DEL MISMO FON	20160915			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160916	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	883.750	883.750	COT.	DEL MISMO FON	20161010			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161014	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	911.875	911.875	COT.	DEL MISMO FON	20161213			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161215	DA41593
201612	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.625	880.625	COT.	DEL MISMO FON	20161206			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161207	DA41593
201702	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170203			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170206	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170303			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170315	DA41593
201704	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	881.250	881.250	COT.	DEL MISMO FON	20170407			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170410	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170502			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA41593
201706	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170620			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180517	DA41593
201707	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170717			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181016	PC95967
201708	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170822			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170829	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20170919			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170921	LL14256
201710	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20171017			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171019	LL14256
201711	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20171114			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171116	LL14256
201712	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20171205			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171207	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180102			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180104	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180219			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180220	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180320			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180321	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180416			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180417	DA41593
201805	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180507			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180509	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180618			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180620	DA41593
201807	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180724			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180726	DA41593
201808	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180821			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180823	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20180918			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180919	DA41593
201810	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20181022			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181024	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20181129			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181130	DA41593
201812	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	880.000	880.000	COT.	DEL MISMO FON	20181210			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181212	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190412			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190415	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190520			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190521	DA41593
201905	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190610			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190613	PC95967
201906	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190627			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190628	PC95967
201907	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190821			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190822	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20190917			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190918	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20191004			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191007	DA41593
201910	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20191029			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191030	DA41593
201911	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20191205			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191206	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20200109			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200111	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL		6		6	460.000	2.300.000	COT.	DEL MISMO FON	20200316			,86		900415764	PANELA COROZAL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200317	BM88638
202003	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.990.000	4.060.000	COT.	DEL MISMO FON	20200408			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200421	BM88638
202004	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20200508			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200513	BM88638
202005	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20200630			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200701	BM88638
202008	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20200910			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200912	BM88638
202009	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20201013			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201014	VA89031
202010	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20201130			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201201	PC95967
202011	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20201211			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201215	BM88638
202101	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210211			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210212	VA89031
202102	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210305			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210308	BM88638
202103	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210426			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210427	BM88638
202104	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210518			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210521	VA89031
202105	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210609			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210615	VA89031
202106	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210707			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210709	VA89031
202108	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20210917			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210920	VA89031
202109	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20211015			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211019	CM02012
202110	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20211116			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	CM02012
202111	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20211209			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211213	CM02012
202112	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20220103			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220104	VA89031
202201	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20220210			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220211	VG34235
202202	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20220309			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220310	VG34235
202203	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20220404			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20220509			4,29		.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220510	PC95967
202205	COT.	FONDO ACTUAL		30		30	1.760.000	1.760.000													

Período	Número de días
---------	----------------

Identif. afiliado .. C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

Período	Número de días
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
199408	31
199409	30
199410	31
199412	31
199503	31
199504	30
199609	30
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199809	30
199810	31
199811	30
199812	31
199901	31
199902	28
199903	31
199907	31
199908	31
200408	31
200409	30
200410	31
200411	30
200412	31
200501	31
200502	28
200503	31
200504	30
200505	31
200506	30
200507	31
200508	31
200509	30
200510	31
200511	30
200604	30
200605	31
200606	30
200607	31
200608	31
200609	30
200709	30
200812	31
200901	31
200902	28
200903	31
200904	30
200905	31
200906	30
200907	31
200908	31
200909	30
200910	31
200911	30
200912	31
201001	31
201002	28
201003	31
201004	30
201005	31
201006	30
201007	31
201008	31
201009	30

Identif. afiliado .. C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

Período	Número de días
201010	31
201011	30
201012	31
201101	31
201102	28
201106	30
201107	31
201108	31
201109	30
201110	31
201111	30
201112	31
201201	31
201202	29
201203	31
201204	30
201205	31
201206	30
201207	31
201208	31
201209	30
201210	31
201211	30
201212	31
201301	31
201302	28
201303	31
201304	30
201402	28
201403	31
201404	30
201405	31
201406	30
201407	31
201408	31
201409	30
201410	31
201501	31
201701	31
201901	31
201902	28
202001	31
202006	30
202007	31
202012	31
202107	31
202210	31
202212	31
202301	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	607,57	Días acred. en el Fondo	4253
(+) Sem. acred. origen Bono	336,29	Días acred. origen Bono	2354
(+) Sem. acred. otras AFPS	333,43	Días acred. otras AFPS	2334
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
 (=) Total semanas acreditadas ..	1277,29	Total días acreditados	8941
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
 Total semanas para B y P ..	1277,29	Total días para B y P	8941

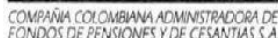
Total cotizaciones : 309

Total días acred. : 8941

Total días cotiz. : 8945

C.C 31926016 DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA

+++ FIN DEL REPORTE +++



SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3º COPIA)

FECHA			No.
AÑO	MES	DÍA	
94	07	13	165332

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA		ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.	
NOMBRES Y APELLIDOS Ivubia Steller Fernandez		SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 38990120		NOMBRES Y APELLIDOS: Casa Versailles 33103	

SEÑOR (A):

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

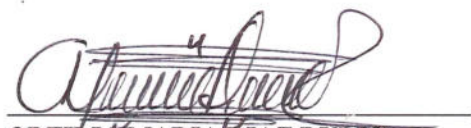
REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ADELANTAR PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.926.016**, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a el Doctor **HUGO ALBERTO MURILLO DURAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.076.876.025 de Jurado; Choco** y portador de la Tarjeta Profesional No. **315.842 del C.S.** de la judicatura como apoderado principal, como apoderado judicial, para que en mi nombre y representación, adelanten y lleven hasta su culminación todas las actuaciones necesarias para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S.A** con NIT: **800.149.496-2** representada legalmente por **LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda para que mediante sentencia de mérito que haga tránsito a cosa juzgada se declare la **NULIDAD DE TRASLADO AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON PRESTACION DEFINIDA Y EN CONSECUENCIA SE ME RETORNE AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES**, adicional a ello se condene a costas procesales y agencias en derecho.

Mi apoderado que, facultado ampliamente para tramitar, cobrar, transigir, recibir, recibir sumas de dinero, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general todas aquellas gestiones determinadas en el artículo 77 del Código General del Proceso necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada.

Ruego, Señor Juez, conferirle personería a mi apoderado judicial principal en los términos invocados,
Del Señor Juez,

Atentamente,



ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO
C.C 31.926.016

ACEPTO EL PODER



HUGO ALBERTO MURILLO DURAN
No. 1.076.876.025 de Juradó; Chocó
T.P. No 315-842 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CANDELARIA - VALLE
TEL. 2601181
PRESENTACION PERSONAL
AL DESPACHO DEL NOTARIO UNICO DE CANDELARIA VALLE
DEL CAUCA COMPARECIO:
Orfilia Yara Diaz Rubio
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.926.016 de Cali
Y DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.
CANDELARIA V. 04 JUL 2023
AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO
[Firma]
NOTARIO: JAIME ALEXIS CHAPARRO

LA NOTARIA ÚNICA DE CANDELARIA V.
AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA BAJO
LA RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO
SIN EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN
BIOMETRICA POR:
DOMICILIO ☐ FALLA DEL SISTEMA ☒
DEFICIENCIA DE HUELLA ☐ PASAPORTE ☐
CEDULA EXTRANJERA ☐ CONTRACERA ☐
OTRO / CUAL? _____
EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO



Bogotá D.C. 08 de agosto de 2023

Señor:

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN

Apoderado

Carrera 41 # 6-35, Local 03

Edificio Géminis

Tequendama, Santiago de Cali

Radicado: Derecho de Petición – 0001462566

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita información de afiliación de la señora Orfilia Maria Diaz Rubio identificada con cedula 31.926.016, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. En cuanto a la copia de afiliación mediante el cual la señora Orfilia Maria Diaz suscribió afiliación a esta administradora, amablemente le manifestamos que la misma se encuentra anexa al presente comunicado.
2. Frente a la copia de las asesorías brindadas durante la vinculación de la señora Orfilia Maria Diaz, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- a) Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
 - b) Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
 - c) Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.
3. Con lo anterior, la señora Orfilia Maria Diaz tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

Brindando una respuesta a su solicitud, con el fin de orientarlo respecto a la situación pensional y las diferencias de los regímenes pensionales que existen actualmente en Colombia: El Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) donde actualmente se encuentra vinculada la señora Orfilia Maria Diaz.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	27/09/1964
Fecha de cálculo	08/08/2023
Ingreso base de Cotización Actual - promedio	\$ 1.760.000
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 75.337.775
Valor Bono a Fecha de Pensión	\$ 59.517.324
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1277,29

RESULTADOS		
Parámetros	RAIS (Colfondos)	RPM (Colpensiones)
Fecha de Pensión	29/09/2023	29/09/2023
Edad de pensión	59	59
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$ 134.855.099	No aplica
Capital Requerido	\$429.247.349	No aplica
Mesada Pensional	\$ 0	\$ 0

De acuerdo con la simulación anterior, a la edad de pensión cumpliría con todos los requisitos de pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (al que se encuentra afiliada la señora Orfilia Maria Diaz) y que administra Colfondos.

En consecuencia, sugerimos a la señora Orfilia Maria Diaz quedarse en Colfondos y solicitar una Garantía de Pension Mínima, teniendo en cuenta que:

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- ✓ En Colpensiones debería seguir trabajando aproximadamente un año más hasta completar las semanas exigidas (1300) para acceder a una mesada pensional.
- ✓ Como completó las semanas de pensión en Colfondos, podría acceder a una Garantía de Pensión mínima (1 SMLMV) y no puede solicitar la devolución de saldos.
- ✓ En Colpensiones, en caso de fallecer, tus beneficiarios no podrán tener el dinero que ahorró, pues hay un fondo común y no una cuenta de ahorro individual.
- ✓ Con este resultado, tenga presente que puede elegir una de las siguientes modalidades de pensión:

Tenga en cuenta que, estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

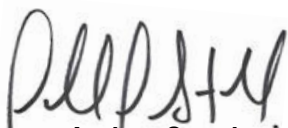
4. En respuesta a su solicitud, adjuntamos listado de aportes a la fecha por concepto de vejez de la señora Orfilia Maria Diaz, donde puede visualizar la fecha de afiliación, las semanas cotizadas, fecha del primer aporte, último periodo cotizado, consignaciones que le han realizado sus empleadores, entre otros al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A
5. Brindando una respuesta puntual a su solicitud, debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente del artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, la cual menciona la posibilidad de traslado de régimen antes de que le faltaren diez (10) años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez (57 años) o que la afiliada tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir al 1º de abril de 1994 quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

En virtud de lo anterior, la señora Orfilia Maria Diaz no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren, contando con 318, 86 semanas.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: DPS- Servicio al Cliente

No. de Radicado, BZ2023_11080626-1970014

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

Señor (a)

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN

KR 41 NO. 6-35 EDIFICIO GEMIIS LOCAL 03

Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_11080626 del 07 de julio de 2023
Ciudadano: ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO
Identificación: Cédula de ciudadanía 31926016
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES. En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se basó en: "(...) copia formulario de afiliación, comunicación informando proyección de pensión (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

En respuesta a su petición, de manera atenta, nos permitimos informar hacer entrega del reporte de la historia laboral, se informa que, a partir del 01 de diciembre de 2017 en la historia laboral unificada, podrá visualizar el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 a 1994 y post desde 1995 de acuerdo al aporte realizado por cada empleador con su correspondiente IBC, valor de cotización a pensión y días reportados.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia o no estar de acuerdo con la anterior información, deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2, y 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención o a través de nuestra oficina virtual en www.colpensiones.gov.co. Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea de usted como afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar la historia laboral en COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Se suministre copia de la comunicación a la señora ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO informándole de su proyección de pensión (...)", se informa que se procederá a responder cada una de sus pretensiones de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a la información relacionada con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Asofondos, se pudo establecer que usted se encuentra afiliado a Colfondos. Así las cosas, se sugiere que se



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliado, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición.

Ahora bien, con respecto su petición “(...) se aporte doble proyección (...)”, le confirmamos que, la proyección pensional se realiza en el trámite de la doble asesoría; ahora bien, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión¹, que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda recibir la doble asesoría.

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Por otra parte, con respecto a su petición: “(...) solicito se me permita el traslado a Régimen Prima Media con Prestación definida (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones², y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer³.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)⁴, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

¹ Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

² Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

³ Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

⁴ Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 4109 09

www.colpensiones.gov.co

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁵; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁶.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la fiscalía general de la Nación, para establecer la verdad⁷.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

⁵Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁶Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁷ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

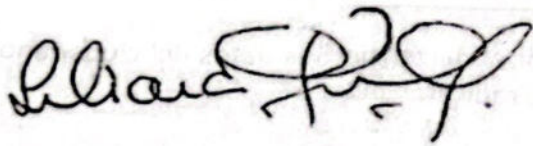
www.colpensiones.gov.co

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: 8 Folios

Elaboró y Revisó: Evelin Yizbley Garzón Villarraga Auxiliar 2 Archivo MTI/ Laura Rodríguez Serpa-Historia Laboral/ Doris Adela Valero Calderón - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

AVISO DE SALIDA
FECHA DE ELABORACION AGOSTO .23.1989

9615

CORPORACION CLUB CAZADORES DE CALI				CARRERA, 38 # 11-32 OFICINA, 416717			
NOMBRE PATRONAL				DIRECCION			
04	32	83	00167	90.308.433-A	895700	TELEFONO	
SEC.	MPIO.	ACT.	NO. ORDEN	NIT PATRONO			

(ESCRIBA SIEMPRE II DIGITOS)

DIAZ		RUBIO		ORFILIA MARIA		40.000.00		CAT.20	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE AFILIADO		ULTIMO SALARIO DEL TRABAJADOR		ULTIMA CATEGORIA DEL TRABAJADOR	
18	02	88	17	08	89	31.926.016	931926016		
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		CEDULA DE CIUDADANIA		AFILIACION NUMERO			
FECHA INGRESO A LA EMPRESA				FECHA DE SALIDA				(ESCRIBA SIEMPRE 9 DIGITOS)	

FIRMA DEL TRABAJADOR

Orfilia Maria Diaz

UPZ



CLUB DE CAZADORES

Firma y Sello del Patrono

PRESIDENTE

USO EXCLUSIVO DEL ISS		FECHA DE RECIBO	
Ago 23 1989		UPZ	

VER NOTA AL RESPALDO

ORIGINAL PARA EL ISS

DSE-SAR 112

I N S T R U C C I O N E S

- 1.- Diligencie completamente este formato cada vez que desvincule a un trabajador de su empresa.
- 2.- La salida de un trabajador debe ser comunicada al ISS, dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir del día de retiro; de lo contrario, continuarán causándose las cotizaciones hasta la fecha en la cual se recibe le Aviso de Salida, (fecha impresa por la oficina receptora)
- 3.- Es muy importante que los datos sobre NIT, NUMERO PATRONAL, NUMERO DE AFILIACION Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, estén bien consignados:

a) Número Patronal:
 Constate que los dígitos de su Número Patronal sean once (11), distribuidos de la siguiente forma:

00	00	00000
SECCIONAL	MUNICIPIO	ACTIVIDAD
		No. ORDEN

b) Número de Afiliación:

El número de afiliación con el cual debe dar salida al trabajador, está compuesto de nueve (9) dígitos y debe ser el mismo que aparece en la última tarjeta de Comprobación de Derechos o en el Listado de Aportes que se le entrega a usted mensualmente.

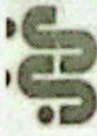
c) Documento de Identificación:

Verifique que el número anotado en esta casilla, sea el mismo que aparece en el documento de identidad.

4.- El mes siguiente a la fecha de presentación de este AVISO DE SALIDA, verifique en el listado de aportes, si fue tomado por el ISS. En caso contrario, usted deberá informar a la Oficina Receptora asignada.

5.- Si requiere información adicional para el diligenciamiento de este formato, diríjase a la Unidad Administrativa del ISS, más cercana.

Recuerde que el correcto diligenciamiento de este aviso, le evitará posteriores molestias tanto a su empresa como a sus trabajadores.



INSCRIPCION DE TRABAJADORES

INSTITUTO
DE SEGUROS
SOCIALES

1- DATOS DE LA INSCRIPCION		INGRESO		MODIFICAC		NOTICIA INTERNA	
REGIONAL		X					
2- DATOS DEL PATRON O ENTIDAD AGRUPADORA		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRONO					
NUMERO PATRONAL		INVERSIONES AGRICOLAS, AVICOLAS Y GANADERAS "LA CARMELITITA" LTDA.					
MUNICIPIO		VALLE					
04-01-01-12351							

3- DATOS DEL TRABAJADOR		DOCUMENTO IDENT		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		SEXO		FECHA NACIMIENTO	
Nº DE AFILIACION		X		31.926.016.		M		64 09 27	
PRIMER APELLIDO		X		31.926.016.		F		ANO MES DIA	
DIAZ		RUBIO		ORFILIA MARIA		INGRESO MENSUAL		EXONERADO	
ACTIVIDAD ECONOMICA OFICIO O CARGO		X		DIRECCION RESIDENCIA		\$131.033.00.			
AUXILIAR DE CONTABILIDAD.		X		NO CARRERA 8 No. 15-37.		MUNICIPIO DE RESIDENCIA			
4- DATOS DEL SITIO DE TRABAJO		TELEFONOS		MUNICIPIO DE TRABAJO		CARRERA 61 No. 11-58.		CARRERA 61	
DIRECCION DE TRABAJO		31 73 83.		CALI.					

FIRMA Y SELLO DEL PATRONO		FIRMA DEL TRABAJADOR		FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Inversiones Agrícolas Avícolas y Ganaderas "LA CARMELITITA"		<i>Orfilia Maria Diaz</i>			
<i>Fund & Co</i>		cc		cc	
31-002		31-006		31-006	
PATRONO		TRABAJADOR		RESPONSABLE	

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON PARA USO DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

ISS-VALLE-ESPACIO RESERVADO
RECIBIENDO SELLO RELOJ/ISS)
DOCUMENTOS

Nov 20 9 17 AM '92

ISS-VALLE
SECCION FINANCIERA



SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

AVISO DE SALIDA

FECHA DE ELABORACION JUNIO 9/87

COVOLQUETAS DEL VALLE LTDA				CARRERA 15 # 35-03	
NOMBRE PATRONAL				DIRECCION	
04	01	82	01808	90.302.910	41-03-04
MPIO. ACT.			NIT PATRONO TELEFONO		

(ESCRIBA SIEMPRE 11 DIGITOS)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE AFILIADO		ULTIMO SALARIO DEL TRABAJADOR		ULTIMA CATEGORIA DEL TRABAJADOR	
14	04	87	08	06	87	31'926.016 CALI		931926016	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		FECHA DE SALIDA		CEDULA DE CIUDADANIA		AFILIACION NUMERO	
FECHA INGRESO A LA EMPRESA		FECHA DE SALIDA		CEDULA DE CIUDADANIA		AFILIACION NUMERO		(ESCRIBA SIEMPRE 9 DIGITOS)	

FIRMA DEL TRABAJADOR

[Signature]

UPZ

Cooperativa Constructora
Envolventas del Valle LTDA.

Firma Gerente/Señal del Patrono

ORIGINAL PARA EL ISS
D.S.E. SAR.12

USO EXCLUSIVO DEL ISS.		FECHA DE RECIBO	
JUN 10 10 27 AM		JUN 10 10 27 AM	
D.P. 2-16-80		D.P. 2-16-80	
D.P. 2-16-80		D.P. 2-16-80	

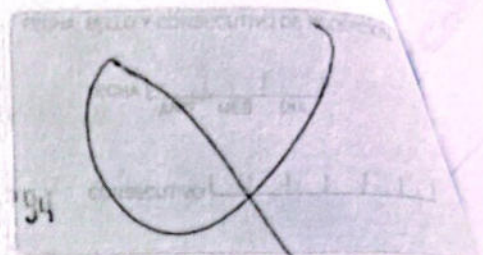
VER NOTA AL RESPALDO

ORIGINAL PARA EL ISS
D.S.E. SAR.12

I N S T R U C C I O N E S

- 1.- Diligencie completamente éste formato cada vez que desvincule a un trabajador de su empresa.
 - 2.- La salida de un trabajador debe ser comunicada al ISS, dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir del día de retiro; de lo contrario, continuarán causándose las cotizaciones hasta la fecha en la cual se recibe le Aviso de Salida, (fecha impresa por la oficina receptora)
 - 3.- Es muy importante que los datos sobre NIT, NUMERO PATRONAL, NUMERO DE AFILIACION Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, estén bien consignados:
 - a) Número Patronal:
 Constate que los dígitos de su Número Patronal sean once (11), distribuidos de la siguiente forma:

00	00	00000	00000
SECCIONAL	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	No. ORDEN
 - b) Número de Afiliación:
 El número de afiliación con el cual debe dar salida al trabajador, está compuesto de nueve (9) dígitos y debe ser el mismo que aparece en la última tarjeta de Comprobación de Derechos o en el Listado de Aportes que se le entrega a usted mensualmente.
 - c) Documento de Identificación:
 Verifique que el número anotado en esta casilla, sea el mismo que aparece en el documento de identidad.
 - 4.- El mes siguiente a la fecha de presentación de este AVISO DE SALIDA, verifique en el listado de aportes, si fue tomado por el ISS. En caso contrario, usted deberá informar a la Oficina Receptora asignada.
 - 5.- Si requiere información adicional para el diligenciamiento de este formato, diríjase a la Unidad Administrativa del ISS. más cercana.
- Recuerde que el correcto diligenciamiento de este aviso, le evitará posteriores molestias tanto a su empresa como a sus trabajadores.



Ciudad **CALI** Fecha **94 10 16**

REGIONAL **1** PROMOTOR **1** REGISTRO **1**

1. TRANSACCION



Afiliacion **1**

Oct 20 11 AM '94
ACTUALIZACION O MODIFICACION **2**

VINCULACION REGIMEN PENSIONES	1	VEZ	1	CAMBIO REGIMEN	2	ADMINISTRADORA ANTERIOR	NET	CV
VINCULACION SALUD	2	VEZ	1	CAMBIO EPS	2	PROMOTORA ANTERIOR	NET	CV
VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES	3							

04 - 13 - 01 - 12903

II - INFORMACION DEL INTERESADO									
DATOS GENERALES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		NÚMERO DE IDENTIFICACION	
DIAZ		RUBIO		ORFILIA MARIA		189000			
☒ X	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
NÚMERO DE IDENTIFICACION				D.M.		FECHA NACIMIENTO		SEXO	
31926016				64		09 27		X	
DIRECCION DONDE LABORA				CIUDAD/MUNICIPIO		CODIGO		DEPARTAMENTO	
AV. 2a. D NORTE #24N-76				CALI		001		VALLE	
DIRECCION RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO		CODIGO		DEPARTAMENTO	
CR. 8a. No. 15-37				VILLACORONA				VALLE	
MODALIDAD DE TRABAJO: ACTIVIDAD ECONOMICA				CODIGO		ENTIDAD AGRUPADORA		NET	
INDEPENDIENTE									
DEPENDIENTE ☒ X				NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR		C.C. / NIT		CV	
				INVERSIONES VILLA PAZ S.A.		800.091.083-2			

III - INFORMACION EMPLEADOR			
DIRECCION DE LA EMPRESA		CIUDAD/MUNICIPIO	
AV. 2a. D NORTE No. 24N-76 PISO 2		CALI	
		DEPARTAMENTO	
		VALLE	
		TELEFONO	
		6681339	

IV - INFORMACION BENEFICIARIOS									
RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES									
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES	SEXO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	FECHA NACIMIENTO	SEXO	OTROS	OTROS	OTROS
ANO	MES	DIA	F	M					

V - FIRMAS	
FIRMA SOLICITANTE 	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA INVERSIONES VILLA PAZ S.A. FERNANDO CASTAÑO ARANGO

SEÑOR TRABAJADOR:

EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SEGUROS QUE CUBRE: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO.

MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 9-800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCANO.

SEGURO SOCIAL

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION
AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONESDEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐

64

299566

NUMERO
NACIONALIDAD
FECHA
RECEPCION

DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

No. DOCUMENTO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
TIPO DOC. ☒ N ☒ X ☐ Y ☐ P ☐ R ☐ DV		640927		Diaz		Rubio	
FECHA NACIMIENTO		SEXO		NACIONALIDAD		DIRECCION RESIDENCIA	
640927		M		Colombiana		Cama 8 # 15-37	
TELEFONO		OCCUPACION Y OFICIO		CODIGO		SALARIO INTEGRAL	
2620197		Asistente Contable		331		SI ☒ NO ☐	
						ES EMPLEADOR	
						INGRESO MENSUAL	
						\$ 400 000	

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

No. DOCUMENTO		NOMBRE O RAZON SOCIAL		SUCURSAL		NATURALEZA	
TIPO DOC. ☒ N ☒ X ☐ Y ☐ P ☐ R ☐ DV		890-327-687		3		Saga Pantanillo Ltda	
DIRECCION		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO		TELEFONO	
Calle 7a Oeste # 25B-94		Cali		001		Ulle 76 5141837	

INFORMACION DE BENEFICIARIOS

	No. DOCUMENTO	TIPO DOC.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	EDAD	SEXO
1	16678042	RC	Hoyos	Dias	Lilibeth	91-05-06	04	F
2								
3								
4								
5								
6								

I. VINCULACION A PENSIONES

EPO ROVEDAD		HA COOTIZADO MAS DE 100 SE MANOS A LAS CUAL O ECONOMIA		SI MARCO TRABAJO DESQUE ADMINISTRADOR		PENSIONES ANTERIOR		SUSCIBADO	
ACTUALIZACION		☒		☒		☐		☐	
ABOLICION A LA VEZ		☐		☐		☐		☐	
AL AFILIADO		CUAL REGIMEN		TARIFA DE SEGURO		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	
SI ☒		III		%		Orfilia Maria Dias P.		SAGA PANTANILLO LTDA	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.		Jorge Molina Cabal		APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA					

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES NO. 00049070-10

LEA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO

COD 64070731099*

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Señor trabajador: Bienvenido al Seguro Social. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, proceda a diligenciar este formulario; el cual no requiere anexos para su presentación.

Los espacios subrayados son para uso exclusivo del Seguro Social.

Los espacios en los que no tenga información déjelos en blanco.

Este formulario no requiere papel carbon.

Marque con una equis (X) la modalidad de trabajo a la que pertenece: Trabajador Dependiente o Independiente.

I- DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

No. DOCUMENTO: Marque con una equis (X) la casilla que corresponda así: A si es Nit, C si es cédula de ciudadanía, T si es tarjeta de identidad, E si es cédula de extranjería, P si es pasaporte o R si es registro civil, y escriba el número de identificación completo.

PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES: Escriba el primer apellido, segundo apellido y nombres, según el orden establecido y conforme figura en el documento de identidad.

FECHA DE NACIMIENTO: Escriba a dos dígitos en números arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas de día, mes, año. De acuerdo con el documento de identidad.

SEXO: Marque con una equis (X) la casilla correspondiente: M- Masculino, F- Femenino.

NACIONALIDAD: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

DIRECCION DE LA RESIDENCIA: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.

MUNICIPIO: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.

DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento donde reside.

TELEFONO: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia. Si no tiene deje el espacio en blanco.

OCCUPACION U OFICIO: Escriba el nombre de la ocupación u oficio que desempeña.

SALARIO INTEGRAL: Marque con una equis (X) la casilla según corresponda.

ES EMPLEADOR: Marque con una equis (X) según corresponda.

INGRESO MENSUAL: Escriba su ingreso mensual.

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

No. DE DOCUMENTO: Marque con una equis (X) la casilla que corresponda así: N si es Nit, C si es cédula de ciudadanía, E si es cédula de extranjería o P si es pasaporte, escriba en las casillas el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Si es trabajador dependiente o servicio doméstico escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente o miembro comunitario y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o premio viático, escriba el nombre o razón social. Si es en forma individual deje en blanco.

SUCURSAL: Consulte con su empleador el código de la sucursal. Si es servicio doméstico o miembro comunitario, escriba la sucursal 0000001, en forma asociativa.

NATURALEZA: Marque con una equis (X) según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

DIRECCION: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.

MUNICIPIO: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

TELEFONO: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

INFORMACION DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las columnas así:

No. DOCUMENTO: Escriba el número de identificación, tal como figure en el documento de identidad.

TIPO DOCUMENTO: Escriba C para cédula de ciudadanía, T si es para tarjeta de identidad, E para cédula de extranjería, R para registro civil de nacimiento o P si es pasaporte.

APELLIDOS Y NOMBRES: Conforme figura en el documento de identidad.

SEXO: Marque con una equis (X) la casilla correspondiente M- Masculino, F- Femenino.

FECHA NACIMIENTO: Escriba a dos dígitos arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas de día, mes, año conforme figura en el documento de identidad.

CODIGO PARENTESCO: Escriba el código correspondiente: 01 si es cónyuge, 02 compañero(a) permanente, 03 padres, 04 hijos, 05 hijos inválidos y 06 hermanos inválidos.

TIPO DE NOVEDAD: Escriba según corresponda: I si es ingreso, M si es modificación o R si es baja de retirar a una persona a cargo.

II. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD: Marque con una equis (X) la casilla según se trate de:

ACTUALIZACION: Se deberá marcar cuando hay modificación en la información del afiliado.

AFILIACION PRIMERA VEZ: Se debe marcar si es primera vez que se afilia al Sistema de Seguridad Social de Pensiones.

TRASLADO DE REGIMEN: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones al Seguro Social y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos tres (3) años de vinculación a la administradora anterior.

TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen, de prima Media u otra Entidad diferente a la AFP (Administradora Fondo Pensional de Ahorro Individual).

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS: Marque con una equis (X) la casilla SI o NO según se trate.

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: Escriba la Administradora de Pensiones anterior.

SUBSIDIADO: Marque con una equis (X) según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del Fondo PROSPERAR.

EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES: Marque con una equis (X) según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada o oficial.

REGIMEN: Escriba el régimen al cual pertenece.

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al régimen especial en pensiones.

FIRMA DEL SOLICITANTE: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones. Recuerde la afiliación es libre y voluntaria, usted puede escoger la Administradora de Pensiones que decida.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES

Usted recibirá una copia de la afiliación, según haya escogido libre y voluntariamente y su empleador recibirá otra copia como constancia del trámite adelantado.

Recuerde que usted dispone de cinco días calendario para retirarse de su afiliación en pensiones.

Cualquier consulta adicional con gusto le atenderemos en la línea 8000 1320X desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 Julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento: 27/09/1964
Número de Documento: 31926016	Fecha Afiliación: 14/04/1987
Nombre: ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	Correo Electrónico: orfendali@hotmail.com
Dirección: CRA 8 15 37	Ubicación:
Estado Afiliación: Asignado al RAI por Decreto 3995/2008	

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4018201808	COOP VOLQUETEROS DEL	14/04/1987	08/06/1987	\$21.420	8,00	0,00	0,00	8,00
4328300167	CORP C DE CAZADORES	23/02/1988	17/08/1989	\$41.040	77,43	0,00	0,00	77,43
4090105483	AGRICOLA GARCES Y CI	07/09/1989	01/06/1991	\$61.950	90,43	0,00	0,00	90,43
4090105483	AGRICOLA GARCES Y CI	01/07/1991	15/11/1992	\$79.290	72,00	0,00	0,00	72,00
4010112351	INV AGRI AVIC GAN CA	20/11/1992	31/07/1994	\$198.037	88,43	0,00	0,00	88,43
800091083	INVERSIONES VILLA PA	01/01/1995	28/02/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA L	01/05/1995	31/08/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800175223	AUTO ORION S A	01/10/1995	31/10/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890310042	ATEMPI DEL VALLE LTD	01/10/1995	31/10/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800175223	AUTO ORION S A	01/11/1995	31/12/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890306783	DISTRIBUIDORA DE DRO	01/01/1996	30/04/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890306783	DISTRIBUIDORA DE DRO	01/06/1996	30/06/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830011670	COPSERVIR LTDA	01/08/1996	31/08/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830011670	COPSERVIR LTDA	01/05/1997	31/05/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800224523	ALIMENTACION ESPECIAL	01/09/1998	30/09/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
16856683	MOLINA CABAL JORGE F	01/04/1999	30/06/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890327687	SAGA PANTANI LTDA	01/09/1999	31/07/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860050906	ADECCO COLOMBIA S A	01/10/2006	31/10/2006	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
31926016	DIAZ RUBIO ORFILIA M	01/03/2011	31/05/2011	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								336,29
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 19 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

C 31926016 ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	336,29
---	--------

usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si usted ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4010112351	INV AGRI AVIC GAN CARMEL LT	20/11/1992	31/03/1993	\$ 136.290	132	Pago aplicado al periodo declarado
4010112351	INV AGRI AVIC GAN CARMEL LT	01/04/1993	31/03/1994	\$ 150.270	365	Pago aplicado al periodo declarado
4010112351	INV AGRI AVIC GAN CARMEL LT	01/04/1994	31/07/1994	\$ 198.037	122	Pago aplicado al periodo declarado
4018201808	COOP VOLQUETEROS DEL VALL	14/04/1987	08/06/1987	\$ 21.420	56	Pago aplicado al periodo declarado
4090105483	AGRICOLA GARCES Y CIA S. C.	07/09/1989	31/12/1989	\$ 47.370	116	Pago aplicado al periodo declarado
4090105483	AGRICOLA GARCES Y CIA S. C.	01/01/1990	01/06/1991	\$ 61.950	517	Pago aplicado al periodo declarado
4090105483	AGRICOLA GARCES Y CIA S. C.	01/07/1991	15/11/1992	\$ 79.290	504	Pago aplicado al periodo declarado
4328300167	CORP C DE CAZADORES DE CALI	23/02/1988	31/03/1989	\$ 39.310	403	Pago aplicado al periodo declarado
4328300167	CORP C DE CAZADORES DE CALI	01/04/1989	17/08/1989	\$ 41.040	139	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días CoL	[46] Observación
800091083	INVERSIONES VILLA PAZ S A	NO	199501	22/01/2016	941606602MY5UE	\$ 266.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800091083	INVERSIONES VILLA PAZ S A	NO	199501	23/02/1995	52010301001234	\$ 266.000	\$ 33.200	\$ 33.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800091083	INVERSIONES VILLA PAZ S A	NO	199502	22/01/2016	941606302MY5UF	\$ 266.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800091083	INVERSIONES VILLA PAZ S A	NO	199502	10/03/1995	52010301002147	\$ 266.000	\$ 33.200	\$ 33.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 julio 2023

31926016

ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199505	08/06/1995	52011401004202	\$ 170.000	\$ 21.200	\$ 21.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199505	22/01/2016	941606002MY5UG	\$ 170.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199506	09/08/1995	14030270000065	\$ 170.000	\$ 21.800	\$ 21.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199506	22/01/2016	941606802MY5UH	\$ 170.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199507	09/08/1995	14030270000066	\$ 170.000	\$ 21.200	\$ 21.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199507	22/01/2016	941606502MY5UI	\$ 170.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199508	04/09/1995	14030270000112	\$ 85.000	\$ 10.600	\$ 10.600		15	0	No Vinculado Traslado RAI
800188867	AGRICOLA CARAMBOLA LTDA	SI	199508	22/01/2016	941606202MY5UJ	\$ 85.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890310042	ATEMPI DEL VALLE LTDA	SI	199509	22/01/2016	941606102MY5UK	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890310042	ATEMPI DEL VALLE LTDA	SI	199509	10/10/1995	51016101002696	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800175223	AUTO ORION S A	NO	199510	22/01/2016	941606702MY5UL	\$ 121.333	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800175223	AUTO ORION S A	NO	199510	10/11/1995	51016601002003	\$ 121.333	\$ 15.300	\$ 15.300		13	0	No Vinculado Traslado RAI
890310042	ATEMPI DEL VALLE LTDA PEREIRA	SI	199510	22/01/2016	941606502MY5UM	\$ 40.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890310042	ATEMPI DEL VALLE LTDA PEREIRA	SI	199510	07/11/1995	55706201000990	\$ 40.000	\$ 2.300	\$ 2.300		4	0	No Vinculado Traslado RAI
800175223	AUTO ORION S A	SI	199511	22/01/2016	941606202MY5UN	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800175223	AUTO ORION S A	SI	199511	11/12/1995	51017501001119	\$ 280.000	\$ 35.600	\$ 35.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800175223	AUTO ORION S A	SI	199512	22/01/2016	941606102MY5UO	\$ 65.333	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800175223	AUTO ORION S A	SI	199512	10/01/1996	51016601002601	\$ 65.333	\$ 8.200	\$ 8.200		7	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199601	22/01/2016	941606702MY5UP	\$ 144.595	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199601	09/02/1996	51016301007129	\$ 144.595	\$ 19.500	\$ 19.500		15	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199602	22/01/2016	941606402MY5UQ	\$ 289.190	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199602	11/03/1996	51016301008160	\$ 289.190	\$ 39.000	\$ 39.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199603	22/01/2016	941606102MY5UR	\$ 289.190	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199603	10/04/1996	51016301008953	\$ 289.190	\$ 39.000	\$ 39.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199604	22/01/2016	941606902MY5US	\$ 399.905	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199604	10/05/1996	51017501001783	\$ 399.905	\$ 53.900	\$ 53.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199605	22/01/2016	941606602MY5UT	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199605	11/06/1996	51016301010556	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199606	22/01/2016	941606302MY5UU	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199606	10/07/1996	52010602006027	\$ 363.000	\$ 49.000	\$ 49.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA C	SI	199607	22/01/2016	941606002MY5UV	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890306783	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S	SI	199607	12/08/1996	51016301012357	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
830011670	COPSERVIR LTDA	NO	199608	22/01/2016	941606002MY5UW	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830011670	COPSERVIR LTDA	NO	199608	10/09/1996	51016301013396	\$ 363.000	\$ 49.000	\$ 49.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830011670	COPSERVIR LTDA	SI	199610	22/01/2016	941606802MY5UX	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830011670	COPSERVIR LTDA	SI	199610	07/11/1996	52010302018754	\$ 363.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
16856683	JORGE MOLINA CABAL	SI	199904	22/01/2016	941606502MY5UY	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
16856683	MOLINA CABAL JORGE FERNANDO	SI	199904	10/05/1999	50080101008399	\$ 400.000	\$ 53.900	\$ 53.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
16856683	JORGE MOLINA CABAL	SI	199905	22/01/2016	941606202MY5UZ	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
16856683	MOLINA CABAL JORGE FERNANDO	SI	199905	10/06/1999	50080101008546	\$ 400.000	\$ 53.900	\$ 53.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
16856683	JORGE MOLINA CABAL	SI	199906	22/01/2016	941606102MY5V0	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
16856683	MOLINA CABAL JORGE FERNANDO	SI	199906	14/07/1999	50080101008839	\$ 400.000	\$ 55.500	\$ 55.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199909	22/01/2016	941606702MY5V1	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199909	08/10/1999	50080101009518	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI

Impreso Por Internet el :

19-Jul-2023 a las 09:17:14

3 de 10

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 Julio 2023

C 31926016 ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199910	22/01/2016	941606402MY5V2	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199910	16/11/1999	50080101009774	\$ 400.000	\$ 55.200	\$ 55.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199911	22/01/2016	941606102MY5V3	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199911	10/12/1999	50080101009913	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199912	22/01/2016	941606902MY5V4	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	199912	07/01/2000	50080101010047	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200001	22/01/2016	941606602MY5V5	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200001	09/02/2000	50080101010188	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200002	22/01/2016	941606402MY5V6	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200002	21/03/2000	50080101010360	\$ 400.000	\$ 54.700	\$ 54.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200003	22/01/2016	941606102MY5V7	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200003	28/04/2000	50080101010482	\$ 400.000	\$ 54.500	\$ 54.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200004	22/01/2016	941606902MY5V8	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200004	26/05/2000	50080101010658	\$ 400.000	\$ 54.600	\$ 54.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200005	22/01/2016	941606602MY5V9	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200005	19/06/2000	50080101010780	\$ 400.000	\$ 54.800	\$ 54.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200006	22/01/2016	941606302MY5VA	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200006	13/07/2000	50080101010888	\$ 400.000	\$ 55.000	\$ 55.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200007	22/01/2016	941606002MY5VB	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200007	08/08/2000	50080199010948	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200008	22/01/2016	941606802MY5VC	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200008	08/09/2000	50080199011093	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200009	22/01/2016	941606502MY5VD	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200009	10/10/2000	50080199011199	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200010	22/01/2016	941606202MY5VE	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200010	10/11/2000	50080199011287	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200011	22/01/2016	941606102MY5VF	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200011	07/12/2000	51017601038355	\$ 400.000	\$ 52.500	\$ 52.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200012	22/01/2016	941606802MY5VG	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200012	10/01/2001	51017601038988	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200101	22/01/2016	941606502MY5VH	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200101	09/02/2001	51017601039696	\$ 400.000	\$ 54.000	\$ 54.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200102	22/01/2016	941606202MY5VI	\$ 400.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200102	13/03/2001	51016101044563	\$ 400.000	\$ 54.600	\$ 54.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200103	22/01/2016	941606102MY5VJ	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200103	10/04/2001	02056701000006	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200104	22/01/2016	941606702MY5VK	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200104	09/05/2001	02056701000033	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200105	22/01/2016	941606402MY5VL	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200105	07/06/2001	02056701000077	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200106	22/01/2016	941606102MY5VM	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200106	09/07/2001	02056701000154	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200107	22/01/2016	941606902MY5VN	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200107	10/08/2001	02056701000248	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 Julio 2023

31926016

ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200108	22/01/2016	941606602MY5VO	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200108	06/09/2001	02056701000292	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200109	22/01/2016	941606302MY5VP	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200109	08/10/2001	02056701000374	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200110	22/01/2016	941606102MY5VQ	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200110	08/11/2001	02056701000473	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200111	22/01/2016	941606902MY5VR	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200111	05/12/2001	02056701000557	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 114.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200112	22/01/2016	941606602MY5VS	\$ 850.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO S A	NO	200112	09/01/2002	02056701000678	\$ 850.000	\$ 114.800	\$ 114.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200201	22/01/2016	941606302MY5VT	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200201	08/02/2002	02056701000780	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200202	22/01/2016	941606002MY5VU	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200202	06/03/2002	02056701000849	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200203	22/01/2016	941606802MY5VV	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200203	10/04/2002	02056701001029	\$ 950.000	\$ 128.100	\$ 128.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200204	22/01/2016	941606502MY5VW	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200204	09/05/2002	02056701001141	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200205	22/01/2016	941606202MY5VX	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200205	07/06/2002	02056701001239	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200206	22/01/2016	941606102MY5VY	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200206	09/07/2002	02056701001393	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200207	22/01/2016	941606702MY5VZ	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200207	09/08/2002	02056701001545	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200208	22/01/2016	941606502MY5W0	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200208	10/09/2002	02056701001710	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200209	22/01/2016	941606202MY5W1	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200209	08/10/2002	02056701001819	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200210	22/01/2016	941606102MY5W2	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200210	08/11/2002	02056701001978	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200211	22/01/2016	941606702MY5W3	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200211	10/12/2002	02056701002136	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200212	22/01/2016	941606402MY5W4	\$ 950.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200212	10/01/2003	02056701002307	\$ 950.000	\$ 128.200	\$ 128.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200301	22/01/2016	941606102MY5W5	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200301	10/02/2003	02056701002489	\$ 1.045.000	\$ 141.100	\$ 141.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200302	22/01/2016	941606902MY5W6	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200302	18/03/2003	02056701002750	\$ 1.045.000	\$ 143.600	\$ 143.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200303	22/01/2016	941606602MY5W7	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200303	18/04/2003	02056701002900	\$ 1.045.000	\$ 143.600	\$ 143.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200304	22/01/2016	941606302MY5W8	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200304	09/05/2003	02056701003003	\$ 1.045.000	\$ 141.100	\$ 141.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200305	22/01/2016	941606002MY5W9	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200305	09/06/2003	02056701003155	\$ 1.045.000	\$ 141.100	\$ 141.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 Julio 2023

C 31926016 ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200306	22/01/2016	941606902MY5WA	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200306	10/07/2003	51017601049921	\$ 1.045.000	\$ 140.900	\$ 140.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200307	22/01/2016	941606602MY5WB	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200307	14/08/2003	02056701003325	\$ 1.045.000	\$ 143.900	\$ 143.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200308	22/01/2016	941606302MY5WC	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200308	09/09/2003	02056701003403	\$ 1.045.000	\$ 142.300	\$ 142.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200309	22/01/2016	941606002MY5WD	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200309	21/10/2003	02056701003540	\$ 1.045.000	\$ 143.100	\$ 143.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200310	22/01/2016	941606802MY5WE	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200310	11/11/2003	02056701003615	\$ 1.045.000	\$ 144.200	\$ 144.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200311	22/01/2016	941606502MY5WF	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200311	12/12/2003	02056701003719	\$ 1.045.000	\$ 144.000	\$ 144.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200312	22/01/2016	941606202MY5WG	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200312	14/01/2004	02056701003807	\$ 1.045.000	\$ 143.800	\$ 143.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200401	22/01/2016	941606102MY5WH	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200401	13/02/2004	02056701003926	\$ 1.045.000	\$ 154.600	\$ 154.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200402	22/01/2016	941606702MY5WI	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200402	09/03/2004	02056701004016	\$ 1.045.000	\$ 154.700	\$ 154.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200403	22/01/2016	941606402MY5WJ	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200403	27/04/2006	02056701007362	\$ 1.045.000	\$ 149.500	\$ 149.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200404	22/01/2016	941606202MY5WK	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200404	20/05/2004	02056701004291	\$ 1.045.000	\$ 153.900	\$ 153.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200405	22/01/2016	941606102MY5WL	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200405	27/04/2006	02056701007363	\$ 1.045.000	\$ 142.600	\$ 142.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200406	22/01/2016	941606702MY5WM	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200406	15/07/2004	02056701004537	\$ 1.045.000	\$ 154.300	\$ 154.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200407	22/01/2016	941606402MY5WN	\$ 1.045.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890327687	SAGA PANTANILLO LTDA	NO	200407	12/08/2004	02056701004658	\$ 1.045.000	\$ 163.700	\$ 163.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
860050906	ADECCO COLOMBIA S. A.	NO	200610	22/01/2016	941606102MY5WO	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860050906	ADECCO COLOMBIA S. A.	NO	200610	10/11/2006	88020000010024	\$ 320.000	\$ 49.500	\$ 49.500	8	0	0	No Vinculado Traslado RAI
860050906	ADECCO COLOMBIA S. A.	NO	200612	22/01/2016	941606902MY5WP	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860050906	ADECCO COLOMBIA S. A.	NO	200612	11/01/2007	88020000022225	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
31926016	DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA	NO	201103	06/04/2011	83P28303929471	\$ 536.000	\$ 86.000	\$ 86.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
31926016	ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	NO	201103	06/04/2011	94167102015860	\$ 536.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
31926016	DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA	NO	201104	07/04/2011	83P28304929471	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 85.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
31926016	ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	NO	201104	07/04/2011	94167100015866	\$ 536.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
31926016	DIAZ RUBIO ORFILIA MARIA	NO	201105	03/05/2011	83P28305929471	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 85.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
31926016	ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	NO	201105	03/05/2011	94167100015871	\$ 536.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORT DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 Julio 2023

31926016

ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 31926016 ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 19 julio 2023

31926016

ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 31926016 ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HUGO ALBERTO

APELLIDOS:
MURILLO DURAN

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO

21/08/2018

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

CEDULA

1076876025

FECHA DE EXPEDICION

22/10/2018

TARJETA N°

315842

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**